

8. LINEAMIENTOS GENERALES METODOLOGICOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN INDICATIVO REGIONAL.

La implementación del plan se debe basar sobre un proceso intensivo de capacitación, de motivación y asesoría técnica por parte del Comité Regional de Prevención y

Atención de Desastres alrededor de las principales amenazas que inicialmente se identifiquen como prioritarias en los diferentes municipios.

La Unidad Técnica debe liderar un proceso de capacitación en metodologías de enseñanza (Ej. Juego, arte y trabajo) para las personas que asistieron al taller que dió origen a este documento, para aprovecharlos como líderes capacitadores a nivel Municipal y lograr crear los Comités Locales o donde ya lo estén impulsar sus actividades, para ello se debe contratar a personal con experiencia en este tipo de capacitación. Una vez lograda la capacitación hacer un plan temático y cronológico de capacitación a nivel municipal. De manera simultánea se deben programar reuniones de motivación a nivel político y administrativo en los municipios, actividad que debiera ser realizada con la participación de los miembros del Comité Regional.

La asesoría permanente a los Comités Locales en cuanto a su organización y adecuación a los lineamientos del presente Plan debe ser dada por el coordinador regional, además programar visitas de monitoreo de actividades de las cuales rendirá informe al Alcalde Municipal y al Comité Regional.

De otro lado es importante motivar a los alcaldes municipales de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley 9 de enero 11 de

1989 de formular los planes de Desarrollo para los municipios de más de 100.000 habitantes y los Planes de Desarrollo Simplificado para los de menos de 100 000, ya que es urgente reglamentar el uso del suelo y proteger el medio ambiente. Los miembros de los concejos municipales deben ser también motivados para que colaboren en la asignación de recursos presupuestales con el fin de que se puedan desarrollar las iniciativas de los Comités Locales de Prevención y Atención de Desastres.

Es fundamental que los miembros de las Unidades revisen las actividades que para ellas se proponen en este plan y sugieran a los Comités las que hagan falta o las modificaciones que consideren pertinentes. De estas modificaciones deben enterar al Comité Regional para que se lleve a cabo una actualización permanente del Plan Indicativo.

El trabajo de implementación debe responder a un cronograma y debe acompañarse de una metodología de evaluación permanente tanto de la consolidación estructural de los Comités como de su funcionamiento.

9. BIBLIOGRAFIA

1. Colombia, Ministerio de Salud. Atención de Emergencias en el Sector Salud. I parte. Planificación. Imprenta y publicaciones del Instituto Nacional de Salud. Bogotá. 1982

2. Marulanda Jorge Manejo Integral de

Actividades de Prevención y Atención de Desastres para el Área Metropolitana Pereira-Dosquebradas como complemento de los Planes de Desarrollo Regional Documento Preliminar. Pereira 1989

3. Departamento de Risaralda. Acción Preventiva. Historia de la organización del CREPAD. Año 1. No-1. Mayo - Junio 1990.

4. Cruz Roja Colombiana. Serie 3000. Sistema de Preparativos para Desastres. Bogotá. 1992.

5. Colegio Médico de Chile, Departamento de Salud Pública. Cuadernos Médicos Sociales. Edición especial sobre Desastres Naturales y Salud. Vol XXVII No-1 Santiago de Chile. 1986.

6. Loaiza Inés y Otros. Epidemiología de los Desastres en Antioquía. Boletín Epidemiológico de Antioquía. Año XVI N°12. Medellín. Enero-Junio. 1991.

7. OMS-DGCS Roma Organización Local

para Situaciones de Emergencia. San Salvador. 1992.

8. Sáenz Jimenez Lenin. Planificación de los Servicios de Salud en Situaciones de Emergencia. Bol. Of. Sanit. Panam. 98-110 Febrero de 1977.

9. Usaid. Oficina de Asistencia para Catástrofes Evaluación de daños y análisis de necesidades. 1993

10. República de Colombia. Oficina Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. Prevención de Desastres y Gestión Municipal. Bogotá. 1990

10. ANEXOS

10.1 ANEXO 1

GLOSARIO DE TERMINOS

10.1.1. AMENAZA.- Es el peligro latente que representa para un sitio la posible ocurrencia de un evento catastrófico de origen natural o tecnológico en un periodo de tiempo determinado.

10.1.1. ZONA DE AMENAZA.- Es el área geográfico sobre la cual tiene posible cobertura de amenaza, independientemente de la presencia de personas o de sus bienes, si se le gráfica se le

denominará mapa de amenaza.

10.1.3. VULNERABILIDAD.- Es la condición en que se encuentran las personas y los bienes expuestos a una amenaza los cuales por su grado de organización, información y capacitación o por su cantidad, ubicación la conformación material, disposición funcional, etc, de que disponen, tienen un determinado grado de capacidad o inhabilidad para afrontar o soportar la acción del evento posible., por lo general las acciones prácticas en prevención de desastres, se dirigen a la

modificación de la vulnerabilidad, en especial cuando el grado de amenaza, es decir la intensidad del evento probable, no es modificable. (10)

10.1.4. RIESGO.- Es el resultado obtenido de relacionar o combinar el grado de amenaza con las características de la vulnerabilidad existentes (Riesgo = Amenaza x Vulnerabilidad). Por lo tanto representa las consecuencias sociales y económicas esperadas del evento considerado.

SISTEMA REGIONAL DE DESASTRES DE RISARALDA.- Es el conjunto integrado de instrumentos institucionales, técnicos, científicos y organizativos (Comités) públicos y privados disponibles en cada uno de los municipios y en general en el departamento, que deben responder desde el ámbito de su competencia, por la tarea de evitar o reducir los efectos de los desastres.

SIMULACRO.- Ejercicio práctico que permite evaluar conocimientos y habilidades específicas en situaciones simuladas

ALERTA.- Es el aviso que se le da a la población para informarla de una situación de peligro inminente y de su evolución detectada gracias a una red de monitoreo.

RED DE MONITOREO.- Es el conjunto de

varias estaciones de observación colocadas en una determinada zona, instrumentales o de observación humana, y que permiten recolectar datos de información sobre amenazas y vulnerabilidad para la toma de decisiones.

10.2 ANEXO 2

ARTICULO 61 DEL DECRETO No 919 DEL 1 DE MAYO DE 1989 FUNCIONES DE LOS COMITES REGIONALES Y LOCALES PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES

Son funciones de los Comités Regionales y Locales para la Prevención y Atención de Desastres :

1. En relación con el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres :

a) Prestar apoyo y brindar colaboración al Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres en el ejercicio de sus funciones relativas a la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres

b) Solicitar apoyo y asistencia a las entidades públicas y privadas para las actividades de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres

c) Orientar y coordinar las actividades de las entidades y organismos públicos a los cuales se les solicite apoyo y asistencia para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

d) Solicitar a las autoridades competentes la sanción de los funcionarios públicos que incurran en mala conducta por no prestar la colaboración debida, previo al cumplimiento del procedimiento legal vigente.

e) Contribuir al funcionamiento de los grupos especiales integrados por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres por parte de las entidades territoriales y, en general, por las entidades públicas y privadas.

2. En relación con el sistema integrado de información como Aporte del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres .

a) Contribuir a la organización del sistema integrado de información, y a asegurar su actualización y mantenimiento .

b) Efectuar estudios e investigaciones históricos sobre la ocurrencia de desastres, de acuerdo con las pautas trazadas por la

Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

c) Adelantar estudios sobre amenazas, análisis sobre condiciones de vulnerabilidad y de evaluación de riesgos, con el apoyo de otras entidades públicas y bajo la orientación y coordinación de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

d) Suministrar información a la opinión y a las comunidades y personas interesadas, y coordinar y manejar los sistemas de alarma y alerta, de acuerdo con las reglas fijadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres .

e) Velar en el orden regional o local por el cumplimiento de las normas sobre sistemas y equipos que deben establecer las entidades públicas para los efectos del Sistema Integrado de Información.

f) Realizar, promover y coordinar programas de capacitación, educación e información pública, con participación de la comunidad, bajo la orientación y coordinación de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres

g) Organizar centros de información y documentación, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

3. En relación con las situaciones de desastres:

a) Colaborar con la Oficina Nacional para la Atención de Desastres en la preparación de la documentación indispensable para que el I Comité Nacional para la Atención

de Desastres pueda rendir el concepto previo a la declaración de una situación de desastre o para recomendar el retorno a la normalidad.

b) Asumir la dirección y coordinación de todas las actividades necesarias para atender una situación de desastre regional o local declarada, con la colaboración de las entidades públicas y privadas que deban participar, de acuerdo con las pautas trazadas por la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

c) Ejecutar los planes de contingencia y de orientación para la atención inmediata de desastres que hayan sido aprobados por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, bajo la coordinación y el apoyo de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

d) Ejecutar los planes sobre prevención de riesgos aprobados por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.

e) Procurar la inclusión de la dimensión de prevención de riesgos en los planes de desarrollo regional de que trata la ley 76 de 1985, en los planes y programas de desarrollo departamental, intendencial o comisarial y en los planes de desarrollo distrital, metropolitano y municipal, así como de las disposiciones sobre ordenamiento urbano, zonas de riesgo y asentamiento humanos que se hayan previstos en los planes de contingencia, de orientación para la atención inmediata de desastres y en los planes preventivos del orden nacional, regional o local.

f) Velar por la aplicación estricta de las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre o que deban continuar rigiendo durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo.

g) Identificar los recursos institucionales, administrativos, financieros y jurídicos, públicos y privados, relacionados con la prevención y atención de desastres.

h) Velar por el cumplimiento de las funciones y los procedimientos por parte de las entidades públicas y privadas que participan en la prevención y atención de desastres, en armonía con el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres y la Oficina Nacional para la Atención de Desastres.

i) Aplicar los programas de educación, capacitación e información pública que se establezcan.

j) Garantizar una propuesta rápida y eficaz para el pronto regreso a la normalidad.

k) Organizar Comités o grupos operativos regionales o locales.

4. En relación con los planes de Acción Especializados.

a) Elaborar y ejecutar los planes de acción específicos para situaciones de desastre de carácter regional o local, con la colaboración de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres y de acuerdo con las pautas trazadas por el Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres.

b) Atender las situaciones de desastre regional y local, incluidas las fases de rehabilitación, recuperación, y los componentes de prevención en los procesos de desarrollo

c) Contribuir a la elaboración y ejecución de los planes de acción específicos para situaciones de desastre de carácter nacional

d) Asegurar el obligatorio cumplimiento por parte de las entidades públicas o privadas, de las actividades que se les asignen en el decreto de declaratoria de situación de desastre y solicitar, si es el caso, la imposición de las sanciones a que haya lugar con arreglo al procedimiento legal vigente.

Parágrafo.- Actuará como coordinador administrativo del Comité Regional o local, un delegado designado para el efecto por el Gobernador, Intendente, Comisario o Alcalde, según el caso, y como coordinador operativo el delegado de la Defensa Civil. Los Comités Regionales y Locales podrán ejercer por delegación funciones de la Oficina Nacional para la Atención de Desastres o de los Comités Operativos y Técnicos Nacionales para la Atención de Desastres

10.3 ANEXO 3

ARTICULO 62 DEL DECRETO NO 9191 DE MAYO DE 1989 FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES.

Son funciones de las entidades territoriales en relación con la prevención y atención de desastres:

a) Exigir a las entidades públicas o privadas que realicen obras de gran magnitud en el territorio de su jurisdicción, estudios previos sobre los posibles efectos de desastre que pueden provocar u ocasionar y la manera de prevenirlos, en los casos que determine la Oficina Nacional para la Atención de Desastres

b) Dirigir, coordinar y controlar, por medio del jefe de la respectiva administración, todas las actividades administrativas y operativas indispensables para atender situaciones de desastre regional o local.

c) Prestar apoyo al Comité Nacional para la Atención y Prevención de Desastres, a la Oficina Nacional para la Atención de Desastres y a los Comités Regionales y Locales, en las labores necesarias para la preparación, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres

d) Designar a los funcionarios o dependencias responsables de atender las funciones relacionadas con el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, los Planes de contingencia de atención inmediata de situaciones de desastre, los planes preventivos y los planes de acción específicos

e) Colaborar con la actualización y mantenimiento del sistema integrado de información, de acuerdo con las directrices trazadas por los Comités Regionales y Locales

f) Establecer los procedimientos y los equipos para el Sistema Integrado de Información que disponga el Gobierno Nacional

g) Cumplir las normas que entran a regir con ocasión de la declaratoria de situaciones de desastre o que deben continuar rigiendo durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo

h) Atender las recomendaciones que en materia de prevención, atención y rehabilitación les formulen los Comités Regionales y Locales.

i) Dictar las normas especiales para facilitar las actividades de reparación y reconstrucción de las edificaciones afectadas por la situación de desastre declarada, y para establecer el control fiscal posterior del gasto destinado a la ejecución de actividades previstas en el plan de acción específico para la atención de una situación de desastre.

j) Evaluar, por intermedio de las secretarías de salud, los aspectos de salud, la coordinación de las acciones médicas, el transporte de víctimas, la clasificación de

heridos (triage), la provisión de suministros médicos, el saneamiento básico, la atención médica en albergues, la vigilancia nutricional, así como la vigilancia y el control epidemiológico.

k) Preparar, por intermedio de las secretarías de educación, a la comunidad en la prevención, atención y recuperación en situaciones de desastre

l) Desarrollar, por intermedio de las secretarías de obra públicas, actividades relacionadas con los servicios de transporte, las obras de infraestructura, la evaluación de daños, y las labores de demolición y limpieza.

ll) Preparar, y elaborar, por intermedio de las Oficinas de Planeación los Planes, en armonía con las normas y planes sobre la prevención y atención de situaciones de desastre, y coordinar a las instituciones en materias programáticas y presupuestales en lo relativo a desastres
